

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente a cuatro de septiembre de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **00860/INFOEM/IP/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El dieciocho de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...Actividades de los Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) en conjunto con el gobierno municipal durante los periodos: 2000-2003 2003-2006 2006-2009 2009-2012 • Nombres de los presidentes y secretarios de los integrantes de todos los COPACIS de los periodos aludidos. • Organigramas de las administraciones públicas, con el nombre de los que ocuparon dichos cargos, de los siguientes periodos: 2000-2003 2003-2006 2006-2009 2009-2012 • Actividades realizadas en materia de medio ambiente, desarrollo económico y desarrollo social, de los gobiernos municipales durante los siguientes periodos: 2000-2003 2003-2006 2006-2009 2009-2012 • Actividades de las organizaciones sociales en conjunto con el gobierno municipal durante los periodos: 2000-2003 2003-2006 2006-2009 2009-2012 • Informes de Gobierno de los siguientes años: 2000 2003 2006 2009 2012 • Principales obras realizadas en materia ambiental, infraestructura y desarrollo económico en los periodos: 2000-2003 2003-2006 2006-2009 2009-2012 • Foros, consultas, obras públicas o algún otra actividad que desarrollaron en conjunto ciudadanía y gobiernos municipales durante los siguientes periodos: 2000-2003 2003-2006 2006-2009 2009-2012...”

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00196/NEZA/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

2. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

3. El treinta de julio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SAIMEX** registró con el número de expediente **00860/INFOEM/IP/2012**, en donde señaló como acto impugnado:

“...SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00196/NEZA/IP/2012 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

“...LA FECHA LIMITE DE RESPUESTA ES DE MÁXIMO 15 DÍAS HÁBILES (09 DE JULIO DE 2012). NO HE RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA...”

4. EI SUJETO OBLIGADO no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho corresponde, en relación a este recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Antes de abordar el análisis de las cuestiones de fondo del presente asunto, conviene precisar que en el caso concreto se actualiza lo dispuesto en el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 48.-...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

Porción normativa de la que se deduce la ficción legal “negativa ficta”, cuyo fin está encaminado a la apertura del presente medio de impugnación en beneficio del particular, superando los efectos de la inactividad del sujeto obligado frente a una solicitud de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**".*

Por lo que el mandato constitucional prescribe que los Ayuntamientos tienen como atribución asegurar la participación ciudadana y vecinal para la organización administrativa pública municipal y la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Ante tal realidad **EL SUJETO OBLIGADO** para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, se puede auxiliar de los Consejos de Participación Ciudadana, los cuales se integran hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes, por lo que uno presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, y es **EL SUJETO OBLIGADO** quien expide y firma los nombramientos respectivos lo anterior de conformidad en lo señalado por los artículos 64 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que establecen lo siguiente:

*"**Artículo 64.-** Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:*

...

II. Consejos de participación ciudadana;

...

***Artículo 73.-** Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares mas visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a mas tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.*

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente".

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

De igual forma los Consejos de Participación Ciudadana tienen como atribución, promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados y proponer las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales, por lo que ante ello debe al menos en un plazo de una vez cada tres meses informar a sus representados y al **SUJETO OBLIGADO** sobre las actividades realizadas con motivo de dichas atribuciones, artículo 74 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice:

“Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo”.

Asimismo el Bando Municipal de **EL SUJETO OBLIGADO** en sus artículos 48 50 y 51 señalan lo siguiente:

“Artículo 48.- Los consejos de participación ciudadana se integran por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales y sus respectivos suplentes quienes son electos democráticamente por vecinos de cada una de las colonias del municipio”.

“Artículo 50.- Para la gestión, promoción, y ejecución de los planes y programas municipales de las diversas materias el ayuntamiento podrá auxiliarse de consejos de participación ciudadana que se integran por cinco vecinos propietarios y sus respectivos suplentes por cada una de las colonias que integran nuestro territorio”.

“Artículo 51.- Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;*
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;*
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;*
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos*
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;*
- VI. Informar semestralmente al ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Municipal sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal; y*
- VII. Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables”.*

Por lo anterior y en términos de lo indicado en los artículos 6 de la Constitución General de la República, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



De lo que se determina que, cuenta con la información pública de oficio relativa a los informes de gobierno de su administración, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

...

Ahora bien respecto a la información solicitada consistente en las **“actividades realizadas en materia de medio ambiente, desarrollo económico y desarrollo social”**, de un análisis al contenido de los informes de gobierno se determina que se encuentra contemplada la misma lo anterior en razón a que reflejan con objetividad los logros obtenidos desglosando la información a través de un cimiento de seguridad integral en donde se presenta la parte general de la administración y gestión del gobierno con sus políticas integrales, concentrándose en pilares de seguridad pública, seguridad económica y seguridad social, en los que se localiza la información requerida, por lo que a manera de ejemplo se insertan algunas paginas de dichas actividades:

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

*Pilar de Seguridad Económica
“Actividades en materia ambiental”*



y embellecer el entorno urbano; el 28 de agosto de 2010, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Restauración del parque recreativo ubicado en Av. Bordo de Xochiaca esquina Av. Benito Juárez, colonia Estado de México.

Remozamiento de la Biblioteca “José Vasconcelos” en la colonia Maravillas, que incluye los servicios de poda de árboles, mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público, recolección de desechos sólidos y balizamiento de guarniciones.

Restauración del área recreativa ubicada en Av. Carmelo Pérez esquina Escondida, colonia Ampliación Vicente Villada.

En septiembre de 2010, dentro del mismo programa, se realizó el remozamiento de instituciones educativas, con el objetivo de mejorar su calidad y embellecer su entorno, que incluyó los siguientes servicios: poda de árboles, mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público, recolección de desechos sólidos, balizamiento de guarniciones, pintura de canchas deportivas, tableros y jardineras, además de la difusión del “Programa de Separación de desechos”. Las escuelas beneficiadas fueron:

- » “Profesor José Urquiza Gómez” de la colonia Agua Azul;
- » “El Pipila” de la colonia Tamaulipas;
- » “Valentín Gómez Farías” de la colonia Loma Bonita;
- » “Amado Nervo” de la colonia Benito Juárez.

El 26 de marzo de 2011, durante la “Jornada de Reforestación Municipal”, se plantaron 10,000 árboles y plantas en diferentes camellones.

7. Protección al ambiente

Se consolidaron los programas destinados a mitigar el efecto de los procesos que inciden en la contaminación del suelo, agua y aire, la pérdida de la biodiversidad y de los recursos naturales, incorporándose de manera significativa la participación de la sociedad. En el periodo que se informa se realizaron las siguientes acciones:

- » **Programa de Educación Ambiental.** Promueve a través del proceso de enseñanza-aprendizaje cambios de hábitos, costumbres y sobre todo reflexión hacia una conciencia del cuidado del medio ambiente entre los diferentes sectores de la población, considerando principalmente a los niños y adolescentes, a través de los planteles escolares, así como en lugares de mayor concentración de población, tales como: centros comerciales, iglesias o en sus propias comunidades, beneficiando con ello a 16,215 personas.

Agosto del 2011

*Pilar de Seguridad Económica
“Actividad en Desarrollo Económico”*

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

1. Empleo

Se organizó la 3ª Feria Municipal del Empleo en la Zona Norte de nuestro Municipio, cuyo costo de inversión fue de \$166,393.00, en ella participaron más de 100 empresas y se atendió a 1,500 solicitantes, independientemente de los 8,000 demandantes de empleo atendidos en la Bolsa de Trabajo Municipal.

A través del Foro PYME 2011 (Pequeños y Medianos Empresarios), se benefició a 2,000 personas y se fortaleció la vinculación entre el Ayuntamiento y 142 integrantes del sector empresarial de Nezahualcóyotl.

Proyectos productivos municipales. - Se publicó la convocatoria de la segunda etapa del programa Proyectos Productivos durante el mes de abril del presente año, en la que se otorgaron 60 créditos que sumados a los entregados en la primera etapa, dan un total de 108 créditos de \$50,000.00 c/u, para igual número de beneficiarios, con lo que se promueve la creación de 324 empleos con una inversión recuperable de \$5'400,000.00. En el mes de julio, se emitió la tercera convocatoria para la promoción del programa, con una inversión municipal de \$6'000,000.00.

Fomento al autoempleo. - Permanentemente se imparten 20 cursos de capacitación para el autoempleo en: decoración de uñas, corte de cabello, maquillaje, tejido, bordado, primeros auxilios, inglés, mecánica, entre otros, dirigidos a la población desempleada, resultando beneficiadas 2,272 personas.

Se gestionó ante el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia de la secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, para que empleados municipales y población interesada concluyan sus educación media superior, actualmente hay 45 estudiantes.

Se llevó a cabo el Programa de Empleo Temporal durante 12 semanas, donde las actividades de los participantes consistieron en: podar árboles y pasto, mantenimiento de áreas comunes, y pinta de guarderías y banquetas, ejerciéndose un total de \$1'060,338.00 con recursos del FORTAMUNDF, beneficiando con ello a 130 personas.

2. Promoción Industrial

Atención y Apoyo al Empresario

En el edificio plurifuncional fueron inauguradas las oficinas del Centro de Atención Empresarial. En el mes de julio se tomó de protesta a los miembros del Consejo Municipal de Fomento Económico y Competitividad, el cual se integra por 20 comisiones presididas por igual número de empresarios, de los cuales 2.18% pertenecen a la industria, 39.13% al comercio, 39.13% a los servicios, 8.70% al sector educativo y 10.86% a las cámaras, con la finalidad de coadyuvar con el gobierno municipal en la generación de empleos y



Pilar de seguridad económica

27

Pilar de Seguridad Social
 “Actividades en Desarrollo Económico”



Segundo Informe de Gobierno

48

Se cuenta con 6 espacios de encuentro y desarrollo, ubicados en 4 estancias de este Sistema Municipal DIF, en las colonias Vicente Villada, Valle de Aragón, El Sol, Reforma, además de 2 Iglesias, una en la Colonia El Sol y otra en la Colonia Campestre Guadalupeana, donde se proporcionaron raciones de alimentación calientes a 609 personas.

Centros Educativos Asistenciales

Se atendió a 1,600 menores en los Centros de Desarrollo Infantil y a 891 en Estancias Infantiles, hijos de madres y padres trabajadores del Municipio, con la finalidad de brindarles el cuidado mientras ellos realizan sus actividades. Cabe mencionar que se prepararon 342,186 porciones de alimento en las Estancias Infantiles divididas en desayunos, colación y comida a los menores.

Apoyo a indigentes y damnificados

El 27 de Octubre de 2010, se entregaron 12 toneladas de viveres, medicamentos, agua, ropa, zapatos, escobas, recogedores, carretillas, picos y palas al Municipio de América La Antigua y sus comunidades Ahillo, La Puresa y Lomas Iguala, en el Estado de Veracruz, en apoyo al desastre que sufrieron.

Desarrollo Social

- o **Apoyo a la nutrición y atención alimentaria para familias en condiciones de pobreza extrema**
 - ✓ Con recursos municipales del ejercicio 2011, se aprobaron \$24'999,000.00 para la entrega de 16,666 efectivos en 6 etapas.
- o **Programa de apoyo a "Madres Jefas de Familia"**
 - ✓ Con recursos del FORTAMUNDF 2010, se entregaron 100,000 despensas por un importe de \$16'235,000.00
 - ✓ Con recursos municipales del ejercicio 2011, se aprobaron \$24'999,000.00 para la entrega de efectivos a 16,666 madres jefas de familia en 6 etapas
- o **Apoyo a la Nutrición y Atención Alimentaria de Adultos Mayores**
 - ✓ Con recursos del FORTAMUNDF 2010, se entregaron 235,000 despensas en Apoyo a la Nutrición y Atención Alimentaria de Adultos Mayores, con una inversión total de \$40'738,800.00.
 - ✓ Con recursos municipales del ejercicio fiscal 2011, se aprobaron \$30'002,000.00 para la entrega de efectivos a 16,666 adultos mayores de 70 años o más y a 16,668 de 60 a 69 años.

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

En esa tesitura, **EL SUJETO OBLIGADO** debe dar a conocer al **RECURRENTE** los mecanismos necesarios para la obtención de la información solicitada consistente en los informes de gobierno, los cuales contienen las actividades y logros realizados durante un año, por la administración pública municipal y las actividades realizadas en materia de medio ambiente, desarrollo económico y desarrollo social.

Respecto a las **“Principales obras realizadas en materia ambiental, infraestructura y desarrollo económico”**, **EL SUJETO OBLIGADO** se negó tácitamente a entregar dicha información, siendo que en relación a las obras realizadas en materia ambiental, infraestructura y desarrollo ambiental, una de las formas en que ejerce su autonomía es en la aprobación y ejecución de su presupuesto de egresos, que desde luego involucra a la obra pública.

Atingente al tema, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México dispone:

“Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales”

Así mismo, es necesario aludir el artículo 31 fracción XVIII y XIX y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación”.

...

“Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios”

Por lo que la aplicación de recursos en obra es un gasto público, por consiguiente es obligación de **EL SUJETO OBLIGADO**, tener la información de la actividad financiera que está constituida por el proceso de obtención de ingresos, administrar y erogación de los recursos, cuyo objetivo es cumplir con los fines del mismo, que le permite obtener en forma coactiva los ingresos necesarios para financiar sus gastos, los que realizará de conformidad al presupuesto legalmente aprobado y contar con la documentación soporte, por lo que a luz del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, constituye información pública, más

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

aun la misma se clasifica como de oficio según el artículo 12 fracción III del mismo ordenamiento que a la letra dice:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

III. Los programas anuales de obra y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad.”

Lo que impone el deber a **EL SUJETO OBLIGADO**, de tener disponible en medio impreso o electrónico los programas anuales de obra de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

De tal manera que es obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** tener disponible esta información, favoreciendo los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información, es decir debe tener disponible toda esta información en su sitio web, lo cual si bien es cierto si acontece tal y como se desprende al revisar la dirección electrónica www.nezahualcoyotl.com apartado de transparencia se encuentra publicado lo relativo a la fracción III de artículo 12 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también lo es que no se advierten obras realizadas en materia de ambiental, infraestructura y desarrollo económico.

Por cuanto hace a las **“Actividades de las organizaciones sociales en conjunto con el gobierno municipal y los foros, consultas, obras públicas o alguna otra actividad que desarrollen en conjunto ciudadanía y gobierno municipal”**, el artículo 26 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

“Artículo 26.-

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.

Asimismo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en sus artículos 5 y 6 establecen:

***Artículo 5.-** La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*

***Artículo 6.-** La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.*

De lo que se colige que para lograr el progreso económico y social dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, **EL SUJETO OBLIGADO** mediante la participación de las organizaciones sociales y privadas, debe realizar una planeación democrática, la cual comprende la formulación de planes y programas, los cuales deben contener un diagnóstico, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción.

Mas aun que es responsabilidad de los servidores públicos que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia y remitir cuando sean requeridos los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, conforme lo establece el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

***Artículo 37.-** En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.*

Por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** en la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas se auxilia de las organizaciones sociales, lo que conlleva a que se realicen diversas actividades conjuntas para lograr un desarrollo social.

Ahora bien en relación a la información consistente en: **“Organigrama de las administraciones públicas, con el nombre de los que ocuparon dichos cargos”**, cabe señalar que la Real Academia Española de la Lengua

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

De donde se advierte que en materia de acceso a la información pública, en el supuesto de contar con la información solicitada, los sujetos obligados a través de su Unidad de Información, deben notificar al peticionario dentro del plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento (que pueden ampliarse hasta por otros siete días hábiles), la declaratoria de inexistencia emitida por el Comité de Información que contenga lugar y fecha de resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, **el fundamento y motivo por el cuál se determina que los datos no obran en sus archivos**, el número de acuerdo, el derecho de impugnación, así como los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité.

En relación a los principios de fundamentación y motivación, prescribe el párrafo primero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

“Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motiva la causa legal del procedimiento...”

Imperativo constitucional que ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jurisprudencia VI. 2o. J/248, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo 64, Abril de 1993, página 4), en el sentido de que todas las autoridades, independientemente de su jerarquía o naturaleza, de expresar con toda exactitud en el documento en que se contenga su voluntad, los cuerpos legales y preceptos, párrafos, incisos, sub incisos y/o fracciones, que se estimen aplicables al caso concreto; así como **las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas** que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir adecuación entre los motivos aducidos y las normas invocadas.

Así, con independencia de que las normas transcritas no establezcan expresamente los lineamientos que deben cumplirse antes de la emisión de la declaratoria de inexistencia, en acatamiento a los requisitos de debida fundamentación y motivación comentados, los sujetos obligados tienen el deber de observar ciertos requisitos para otorgar seguridad jurídica a los solicitantes de información pública, como es entre otros, **señalar en el acuerdo respectivo datos que objetivamente permitan concluir que efectivamente se realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de los datos requeridos**, es decir, indicar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo dicha indagatoria (quién, cuándo y dónde, describiendo con exactitud la dependencia, oficina, despacho, archivo, etcétera), en tanto que esos elementos permitirán acreditar una verdad fáctica y real, como es que la información solicitada no existe.

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, realice una búsqueda exhaustiva en el archivo municipal de la información solicitada por lo que se refiere al periodo comprendido del dos mil a dos mil nueve, y respecto a la administración actual, es decir del dieciocho de agosto dos mil nueve a la fecha en las dependencias y entidades de la administración vigente, para que:

- En caso de que se localice proceda a entregar a **EL RECURRENTE** vía **SAIMEX** la información correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil a dos mil doce, consistente en:

Consejos de Participación Ciudadana.

- a). Actividades.
- b). Nombres de los presidentes y secretarios.

Atingente a la Administración Pública.

- a). Informes de Gobierno;
 - b). Principales obras realizadas en materia ambiental, infraestructura y desarrollo económico;
 - c). Actividades realizadas en materia de medio ambiente, desarrollo económico y desarrollo social;
 - d). Actividades de las organizaciones sociales en conjunto con el gobierno municipal;
 - e). Foros, consultas, obras públicas o alguna otra actividad que desarrollan en conjunto ciudadanía y gobierno municipales;
- En caso contrario, es decir que no se localice la información requerida, el Titular de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución de inexistencia en que se cumplan estrictamente las formalidades prescritas en los artículos CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los ***“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”***, debiendo notificar al recurrente la declaratoria respectiva.

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **III y IV** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. En los términos prescritos en el considerando **V** de esta determinación, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, a que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, realice una búsqueda exhaustiva en el archivo municipal de la información solicitada correspondiente al periodo dos mil a dos mil nueve, y respecto a la administración actual, es decir del dieciocho de agosto dos mil nueve a la fecha en las dependencias y entidades de la administración vigente y de localizarla entregue a **EL RECURRENTE** vía **SAIMEX**, la información correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil a dos mil doce, consistente en:

Consejos de Participación Ciudadana.

- a). Actividades.
- b). Nombres de los presidentes y secretarios.

Atingente a la Administración Pública.

- a). Informes de Gobierno;
- b). Principales obras realizadas en materia ambiental, infraestructura y desarrollo económico;
- c). Actividades realizadas en materia de medio ambiente, desarrollo económico y desarrollo social;
- d). Actividades de las organizaciones sociales en conjunto con el gobierno municipal;
- e). Foros, consultas, obras públicas o alguna otra actividad que desarrollan en conjunto ciudadanía y gobierno municipales;

TERCERO. Notifíquese a el **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE: 00860/INFOEM/IP/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

AUSENTE EN LA SESIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **00860/INFOEM/IP/RR/2012**.